

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

SÍ
se puede
progresar

MANDAMIENTO DE PAGO No. 943831

Cúcuta, miércoles, 03 de junio de 2020

En la Resolución de Liquidación Oficial No943831 de fecha miércoles, 03 de junio de 2020, debidamente ejecutoriada por la Dirección de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, de fecha 01 de enero de 2001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Hacienda, el (los) contribuyente (s) ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, propietario (s) del Predio con Identificación Catastral No 010506440480000 ubicado en A DEL RIO 25N 10 LO 2 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, le impuso un pago por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses de conformidad con el artículo 573 del Acuerdo 040 de 2010.

La obligación dineraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 573 del Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Acuerdo 040 de 2010, se obtenga su pago.

El Subsecretario de Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción coactiva, y está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 010506440480000 por la suma de: Doce millones treinta y seis mil novecientos PESOS (\$12,036,900) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2013, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, Propietario(s) del predio No. 010506440480000 ubicado en A DEL RIO 25N 10 LO 2 UR NIZA para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

**ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FIJADO DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: **07 SEP 2020** Fecha: **18 SEP 2020**

Sigef 50

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No está el Número
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Juan Llanes
5308317

04 SEP 2020